



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00241- 00  
Asunto : Termina Proceso por pago total.

Armenia, 10 mayo 2022.

### Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses, costas procesales, agencias en derecho, gastos del proceso y honorarios de abogado.

### Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene del apoderado de la parte ejecutante (doc. 06), con facultad expresa para recibir conforme al poder conferido (fl 1 doc. 1).

- 2) El escrito anuncia el pago total de lo debido (doc. 06).
- 3) Por ende se decretara la terminación del proceso.
- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) si existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) No hay depósitos judiciales para este proceso, así que, no se proferirá la orden de pago y su comunicación en los valores que correspondan a cada parte.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando se ordenará pagarlos a la parte ejecutada.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, intereses, costas procesales, agencias en derecho, gastos del proceso y honorarios de abogado.

**SEGUNDO:** Cancelar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa DMY-069, denunciado como de propiedad del ejecutado Jorge Eliecer Pérez Collazos con cc 89.006.384 el que se encuentra matriculado en la secretaria Distrital de Bogotá. Así se oficiará

Comunicado mediante el oficio 1065 del 20 de mayo 2019 (fl 18 doc. 01).

**TERCERO:** Oficiar a la secretaria Distrital de Bogotá, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral segundo anterior.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones de la apoderada judicial de la parte demandante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de

notificaciones de la demanda, esto es

[gerencia@gestionlegal.com.co](mailto:gerencia@gestionlegal.com.co)

y a la entidad:

[judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**CUARTO:** Cancelar la prenda abierta sin tenencia que recae sobre el vehículo automotor identificado con placa DMY-069, contenido en el certificado de tradición expedido por la Secretaria de Movilidad de Bogotá.

**QUINTO:** Oficiar a la Secretaria de Movilidad de Bogotá departamento de Cundinamarca, para comunicarle la cancelación del gravamen prendario ordenado en el numeral cuarto anterior.

El juzgado realizo verificación en el expediente a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado para notificaciones de la apoderada judicial de la parte demandante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

[gerencia@gestionlegal.com.co](mailto:gerencia@gestionlegal.com.co)

y a la entidad:

[judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

**SEXTO:** Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que los ejecutados James Mora Gaitán con cc 4.398.538, Rubiela Sandoval con cc 24.570.127, tenga depositada en la cuenta de ahorro y corriente CDT's de las siguientes entidad financiera a nivel nacional. Así se oficiará

- 6.1 Banco de Bogotá.
- 6.2 Banco Davivienda.
- 6.3 Banco BSC- caja social.
- 6.4 Banco Colpatria.
- 6.5 Banco Av- villas.
- 6.6 Banco BBVA.
- 6.7 Banco de Occidente.
- 6.8 Bancolombia

Comunicado mediante el oficio 1066 del 20 de mayo 2019 (fl 19 doc. 01).

**SEPTIMO:** Oficiar a las entidades financieras, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral sexto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborara y remitirá el (los) oficio (s) informando, lo aquí dispuesto al correo electrónico de la entidad.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

No es procedente ordenar el desglose ni retiro de los anexos de la demanda dado que la documentación fue recibida mediante correo electrónico tal como constan en acta de reparto.

**OCTAVO:** No hay desglose que ordenar.

**NOVENO:** Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**DECIMO:** Archivar el Proceso.

/Egh

Se notifica por estado el 11 mayo 2022

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210c140013bdae711fa9740704a1574c7e4543090f66f47cf6bedd4539d74551**

Documento generado en 10/05/2022 10:12:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**